

Delgado y Rico, Nemesio

Discurso sobre la potestad materna : pronunciado en la Universidad de Madrid / por Nemesio Delgado y Rico ... en el acto solemne de tomar la investidura de doctor en la facultad de jurisprudencia.

Madrid : Imprenta de la Viuda de Antonio Yenes, 1848.

Vol. encuadernado con 23 obras

Signatura: FEV-AV-M-01429 (18)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

DISCURSO

SOBRE LA

POTESTAD MATERNA.

1880

ESTADO DE LOS RECURSOS

DE LOS RECURSOS

DE LOS RECURSOS

DISCURSO

SORRE LA

POTESTAD MATERNA,

PRONUNCIADO

EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID

por

Don Nemesio Delgado y Rico,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE,

en el acto solemne

de recibir la investidura de Doctor en la facultad de Jurisprudencia.



MADRID.

IMPRESA DE LA VIUDA DE DON ANTONIO YENES,

Plaza del Progreso, núm. 13.

—
1848.

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

POESÍAS DE MADRID

DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Don Hermoso Delgado y Nieto

LIBRERIA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID
CALLE DE ALFONSO XII, 20
MADRID

ILUSTRISIMO SEÑOR,

Ese sistema de innovacion , ese afan de trastornarlo todo , que forma el tipo distintivo y esencial de nuestro siglo , nada perdona , nada respeta , no hay obstáculo que no quiera vencer , ni barrera que no trate de salvar. Ni las instituciones mas respetables que tenian á su favor el largo transcurso de muchos siglos , y que presentaban como título de garantía los beneficios que habian producido en todo él , ni las monarquías antiguas asentadas al parecer sobre firmísimos cimientos , ni las modernas creadas y establecidas por ellos mismos , y que á falta de mejores títulos tenian al menos el consentimiento de sus fundadores , ni las opiniones que por largo espacio de tiempo venian representando un sistema uniforme , y por lo tanto digno de veneracion , nada absolutamente , nada ha sido respetado. Se han querido introducir variaciones en la moral , en la política , en la religion , y se ha avanzado hasta tal punto , que si las leyes de la naturaleza no

hubiesen sido eternas é inmutables como su supremo Hacedor , tambien se hubiese tratado de dirigir-las al capricho de los que se han creido con suficiente autorizacion para ello , y que se han supuesto investidos de la peligrosa mision de regenerar el universo. Por esto hemos presenciado en este siglo juntos á la vez, ó con poco intévalo, acontecimientos que antes no se veían sino aisladamente, ó despues del transcurso de muchos años: de presente en uno , quizá en un mes han sido derrocadas las instituciones que formaban la existencia de pueblos y de naciones enteras: se han abatido monarquías cuya institucion se perdía en la noche de los tiempos: y se han sucedido con prodigiosa rapidez unas opiniones á otras , unas ideas nuevas y desconocidas á las que tenían en su favor el uniforme asentimiento de todos los sabios. Pero no es esto solo, Ilustrísimo Señor , no se ha contentado el hombre innovador del siglo XIX, con tratar de introducir su espíritu, inocular sus ideas entre los mismos hombres; todavía se ha atrevido á interrumpir en sus sencillas, en sus pacíficas é interesantes tareas, á esa mitad del género humano destinada por el Omnipotente para formar las delicias del hombre, para auxiliarle en sus desgracias, para confortarle en sus infortunios , para labrar en el interior de las familias , y dentro de los muros , y del recinto sagrado y solitario de sus habitaciones , ya sean sencillas cabañas , ya magníficos palacios, la mas pura de las felicidades , los goces mas tranquilos y mas apetecibles. Destinada la muger por su misma organi-

zacion física , por la estructura de sus formas , por la calidad y naturaleza de sus fibras á una vida tranquila , pacífica y deliciosa ; creada para recibir sensaciones del momento , para comprender con admirable prontitud , dotada de la sensibilidad mas exquisita , y conteniendo dentro de sí los instintos mas delicados que han de servir en lo sucesivo para consultar y atender á la conservacion de los seres que recibirán en su seno los primeros sintomas de existencia : la muger , en una palabra , predispuesta , creada y sin otra mision que la de llenar el interior de la familia , y cuidar inmediatamente del hombre en quien tiene siempre que apoyarse ; la muger ha sido tambien lisongeada vanamente por esos innovadores , que han creido hacerla un gran bien , y hasta una reparacion de justicia (al decir de ellos) llamándola á la participacion de los derechos políticos. ¡ Qué delirio , Ilustrísimo Señor ! pero sin embargo , nada mas cierto : se ha pretendido y pretende aun lanzar á ese sexo tímido , aunque apasionado ; inteligente , aunque lijero ; á ese sexo , cuyo mas bello ornamento , cuyas mas apetecibles cualidades son la timidez , el recogimiento y la economía de sus tiernas miradas ; se trata , repetimos , de lanzarla en medio de las asambleas populares , dentro de los lugares donde se agitan las pasiones mas fuertes y enérgicas , donde se forman las tempestades tumultuosas , donde se decretan y tal vez se ejecutan las escenas mas repugnantes de desolacion y de esterminio. Quieren que la muger tenga participacion en las leyes , que pueda votar y elegir ; en una

palabra, que entre en la participacion de los derechos políticos.

No es mi objeto ocupar la atencion de V. S. Ilustrísima en la demostracion de lo absurdo é impracticable de tal sistema: tampoco me ocuparé en enumerar los daños, las desgracias de toda clase y naturaleza que habia de producir si fuera asequible; me sería facil probar que él solo acarrearía la disolucion social del pais donde desgraciadamente se quisiese ensayar. No remontaré tanto mis observaciones. Teniendo el deber de dirigir la palabra en este dia tan memorable para mí, y cuyos gratos recuerdos jamás se borrarán de mi memoria; en este dia en que V. S. I. se digna conferirme la primera y la mas apetecible de las distinciones de nuestra carrera literaria, me será permitido someter á su consideracion algunas reflexiones sobre una cuestion legal, que aunque menos alta que la que acabo de indicar, no deja sin embargo, de ser bastante interesante, y muy digna de ocupar la atencion de V. S. I.; no ciertamente por lo que pueda valer lo que yo diga, sino por la utilidad é importancia que ella encierra en sí misma. Además, ni mis conocimientos, ni la ceremonia de este dia me permiten estenderme tanto como deseara, y tanto como el asunto lo merece.

¿Será conveniente, será oportuno que las madres tengan sobre sus hijos al fallecimiento de sus padres las mismas facultades que estos tenían? Mas breve: ¿será conveniente, oportuno y provechoso el consignar en nuestros códigos la potestad mater-

na? Tal es, Ilustrísimo Señor, la cuestion sobre la cual voy á ocupar por algunos momentos su atencion, y en la que me permitirá que manifieste franca y lealmente mi opinion.

En una época en que se está ocupando el gobierno en la redaccion de los códigos generales que han de regir para toda la monarquía, y para cuyo interesantísimo objeto se han escogido varones ilustres y competentes, paréceme que es oportuno dilucidar esta cuestion y escitar á que la traten con mucha mas detencion y maestría que lo que yo pueda hacerlo, todas aquellas personas cuyas opiniones deben ser oidas con respeto por el grande conocimiento que en materias legales han adquirido, por su profundo estudio, por su dilatada esperiencia y por sus muchas vigiliass: en el entretanto que asi lo hacen cual debe esperarse, en el entretanto que sobre el particular emiten su dictámen, sean siquiera escuchadas con benignidad las reflexiones que tendré la honra de presentar á V. S. I., sea tolerado mi juicio en esta materia.

No se considere lo que podrá ocurrir acerca de la misma á los aventajados conocimientos de V. S. I., y los demas señores que me honran con su indulgente atencion; atiéndase únicamente á mi buen deseo y al entusiasmo con que miro las cuestiones que pueden contribuir al bienestar de nuestra desgraciada patria. Todas las disposiciones contenidas en la mayor parte de los códigos de las naciones civilizadas, deben su origen á los romanes; y no podia ser de otra manera, porque basadas en los prin-

cipios elementales de justicia, y en las derivaciones del derecho natural tenían necesariamente que aceptarse por todos los legisladores que quisieran crear unas instituciones que satisficieran la necesidad de la sociedad, y que son consecuencia inmediata de los tratos y negociaciones humanas. Las variaciones que la legislación de los romanos ha sufrido en el largo transcurso de tantos siglos no recaen precisamente sobre su esencia, fueron indispensables por la diferencia en los principios religiosos y en alguna parte de los políticos: en lo demás, en lo que era inherente á la naturaleza del hombre, sus preceptos son observados como en la época en que este pueblo de reyes dictaba sus disposiciones é imponía sus mandatos á todo el universo que había conquistado.

Los romanos consideraban á la muger bajo el mismo punto de vista que he manifestado anteriormente, prescindiendo de alguna exageracion que puede notarse; por lo demás sus disposiciones en todo lo que mira á sus relaciones con la sociedad y al desempeño de ciertos deberes y atribuciones eran muy acertadas, y justificaban sus profundos conocimientos acerca de la naturaleza é índole de este sexo, y de la misión única que tiene que cumplir. No solamente las negaban la participacion de los derechos políticos, sino que tampoco podían desempeñar ninguno de los civiles. El hombre entre los romanos lo era todo: dominaba en el seno de su familia con absoluta independencia; determinaba de sus bienes, de sus hijos, de sus esclavos, de

cuanto tenia, y dejaba dispuesto para despues de sus dias lo que creia conveniente. Sus disposiciones testamentarias eran miradas con el mayor respeto, y acatadas como leyes. La muger, aunque su compañera inseparable, carecia de derechos propios y no ejercia mas que aquellos que se la delegaban por su señor, por el gefe de la familia.

Y en esto procedian acertadamente. Creemos que por mas que la religion cristiana haya considerado á la muger como es en sí, como compañera del hombre, como su mitad; aunque la haya emancipado de la servidumbre, en que estaba constituida en todos los pueblos antiguos, y cual se encuentra todavía en las regiones de Oriente, sin embargo, en nada se la rebaja, en nada se la agravia con negarla como propio el desempeño y participacion de los derechos civiles que puede ejercer por designacion del marido y gefe de la familia. Yo no niego que la muger puede tener y reunir las circunstancias necesarias para cuidar acertadamente de la persona y de los bienes de sus hijos, que pueda proporcionarles una buena educacion y hacer que en lo sucesivo ocupen en la sociedad un lugar distinguido. Aunque las cualidades morales de la muger no tengan el desarrollo que las del hombre, aunque nunca pueda alcanzar los conocimientos que él, el amor entrañable que tiene á sus hijos podria suplir en mucha parte. Además de que si su falta de conocimientos fuera la única causa para negarla el ejercicio y desempeño de algunos derechos civiles, nunca podria ni deberia ser nombrada tutora y curadora de sus hijos. No son

por cierto estos solamente los motivos, hay otros mas capitales y de mas importancia y elevacion social.

Efectivamente, es indudable que en las familias, lo mismo que en los estados, que no son otra cosa que la reunion de las primeras, debe necesariamente haber una cabeza; un gefe único á que se encuentren subordinados todos los demas individuos por diversos que sean los deberes que hayan de desempeñar. Estos son unos principios tan evidentes, tan conocidos, que solamente con enunciarlos quedan demostrados. La perfecta igualdad, la misma participacion de deberes y de derechos en las familias y en las naciones, es el mayor de los absurdos y la aberacion mas indisculpable: en la actualidad por mas que se quiera resucitar unas utopias, que en otro tiempo pudieron deslumbrar alguna cosa, porque no se concebía que pudieran practicarse; en la actualidad que desde los libros donde se veían escritas y se miraban con justo desdén por los hombres benéficos y pensadores, se han llevado á la práctica, y se han visto los efectos que han producido, ni aun siquiera se pueden poner en duda. Partiendo, pues, de este supuesto, si en la sociedad doméstica, si en el matrimonio que es la mas santa, la mas útil, la mas interesante de las sociedades hubiera dos personas que tuviesen igual participacion en el mando, iguales derechos que ejercitar respecto de los bienes respecto de los hijos, era imposible que hubiese armonía, ni que se lograra el objeto del contrato. Bastantes son desgraciadamente los motivos que existen para alterar la paz y felicidad de las familias.

Pues no es esto solo. La esposa que sabe que despues del fallecimiento del gefe de la casa puede ser designado otro que cuide de sus hijos y de los bienes de los mismos; que nombrado un tutor y curador puede hasta verse privada de la compañía de los objetos que mas adora, procura corresponder á las esperanzas que el marido se formó al unirse con ella: trata de acreditarle que en lo sucesivo le reemplazará dignamente; es mayor su cuidado, es mayor su esmero en el cumplimiento de los deberes conyugales; procura aprender y adquirir conocimientos para llenar despues unas obligaciones que no pueden menos de lisonjearla por mil razones entre otras porque media el bienestar de sus hijos. Todo esto sucede natural y precisamente si la muger espera que su marido la dispense una confianza que seria hasta inhumano que no apeteciese; pero cuando sabe que las leyes la conceden derechos propios, que al fallecimiento de su marido se ha de sustituir por necesidad en sus funciones en el desempeño de sus deberes, cuando llegue á comprender que esto no es voluntario en aquel, sino que ha de obtenerlo cualesquiera que sea la manera con que se conduzca, no hay estímulo alguno, no tiene el menor móvil que pueda hacer refrenar sus ímpetus y sus pasiones, peligrosas casi siempre en esta clase de sociedades, pero mucho mas en su primer período.

Ademas de todos estos males, que necesariamente habrian de originarse, y que yo no hago mas que indicar ligeramente á la superior consideracion de V. S. I., es preciso no perder tampoco de vista

que sería necesario dar á la muger otra educacion muy distinta que en el dia recibe en la mayor parte de las naciones europeas , pero particularmente en nuestro pais. Destinadas únicamente al desempeño de las tareas domésticas , y á proporcionar al marido los tranquilos y apetitosos goces que se reservan en el interior de las familias , su educacion es puramente de adorno y de utilidad inmediata: se las enseña como de necesidad á que sean timidas, económicas , retraidas, y se las instruye únicamente en aquellos conocimientos que puedan proporcionar solaz y distraccion al hombre , que algun dia las ha de escoger para compañeras de toda su vida. Si prescindiendo de esto tuviesen en adelante que desempeñar derechos civiles , habria que enseñárselos y darlas las posibles nociones de la ciencia del derecho. Muy dificil cuando no imposible sería lograr esto , y entonces serian inmensos los perjuicios que se siguieran á los mismos hijos. No menos desconsoladora y amarga sería la suerte del padre , que no habiendo tenido la fortuna de elegir una muger que pudiera en su tiempo reemplazarle , veria acercar el instante de su fallecimiento temiendo que el patrimonio de sus hijos que le habia costado adquirir con tanto trabajo iba á desaparecer totalmente ; que ademas no podria proporcionárseles una buena educacion , ni hacerles ocupar una posicion brillante que es el único y constante anhelo de los padres. Estos son los inconvenientes que produciria la adopcion en nuestros códigos del principio de la potestad ma-

terna , atribuyéndola y concediéndola como derecho propio , como derivacion consiguiente de la sociedad conyugal.

Paréceme haberlos indicado , aunque muy de paso , con sobrada exactitud ; y sin duda alguna es esta una idea general y uniforme cuando en ningun código se concede tan interesante derecho como propio. Los que mas han favorecido á las mugeres en los modernos que han introducido algunas innovaciones sobre el particular , las han permitido componer parte de un consejo de familia , y dar su opinion y dictámen en las deliberaciones que se tomen para atender al bien de sus hijos , á la conservacion de sus bienes y al cumplimiento de la voluntad de los padres. Y por cierto que estoy conforme con estas disposiciones , y celebraria que se adoptaran en nuestros códigos , sin que en esto haya la menor contradiccion con las opiniones que he sustentado. Hay en verdad una diferencia muy marcada y esencial en que la muger tome una parte en las deliberaciones y acuerdos en union de otros ya designados por la ley , ya elegidos por el marido , á que disponga esclusivamente y á que este sea un derecho propio que adquiere al tiempo de contraer matrimonio. En el primer caso podrá proponer lo que su amor hácia los hijos la haga ver como útil y conveniente ; mas como esto no pasa de ser un dictámen , que siendo racional no dejaria de ser aceptado por los individuos del consejo de familia y no produciria los inconvenientes que si disponiendo á su arbitrio y sin restriccion alguna

pusiese en ejecucion medidas, cuyas consecuencias no hubiera podido preveer.

Tal es mi opinion, Ilmo. Sr., en un asunto de tanto interes, de tanta importancia, y cuyos resultados son inmensos. El cielo haga que al ocuparse de esta materia las personas designadas para satisfacer una necesidad tan apremiante cual es la de dotar al pais de códigos generales, sepan encontrar un buen medio, y no se dejen seducir de teorías brillantes que tantos y tan funestos resultados suelen producir en el terreno de los hechos: no es de esperar atendidos sus muchos conocimientos y la larga práctica de los negocios en que se han ocupado; pero tiempo es que quede definitivamente concluida una cuestion que la tendencia de ciertas ideas puede hacer cada dia mas peligrosa.—
He dicho.